
Procedimiento de control para la importación de Calzados

Versión: 30/03/2015

Caso especial: Procedimiento para la declaración del certificado emitido por la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación de Calzados.

En el control del certificado emitido por la Dirección Nacional de Industrias (en adelante DNI), del Ministerio de Industria, Energía y Minería, para la importación de Calzados, deberá cumplirse con las disposiciones del Procedimiento DUA Digital- Importación vigente, a las que se les agregarán las siguientes:

1) En forma previa a la numeración del DUA, el Importador o el Declarante deberá obtener el certificado correspondiente de la DNI. Emitido éste, la DNI transmitirá electrónicamente al sistema LUCIA, a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (en adelante VUCE), un certificado denominado "CALZ", por cada producto habilitado para la importación. Este certificado contendrá la siguiente información:

- a. Número de certificado DNI
- b. Fecha de Vencimiento
- c. **Datos Importador**
- d. Tipo de Documento
- e. Número de Documento
- f. Nombre
- g. **Etiquetado**
- h. Número de inscripción registro de etiquetado de calzados
- i. **Datos Exportador**
- j. Nombre
- k. Dirección
- l. Código país
- m. Nombre del país
- n. Ciudad
- o. Actividad
- p. **Producto a Importar**
- q. Tipo de producto
- r. Nomenclatura Arancelaria Nacional
- s. Descripción Nomenclatura Arancelaria Nacional
- t. Descripción del Producto
- u. Marca
- v. Cantidad
- w. Peso
- x. CIF estimado (U\$S)
- y. Código país de procedencia
- z. Nombre país de procedencia

- aa. Código país de origen
- ab. Nombre país de origen
- ac. **Capellada**
- ad. Material
- ae. Tipo de Cuero
- af. Características del material
- ag. Terminación
- ah. **Forro de Capellada**
- ai. Material
- aj. **Suela**
- ak. Material
- al. Características del Material
- am. **Plantilla de vista**
- an. Material
- ao. Media/Entera
- ap. **Plantilla armado**
- aq. Material
- ar. Características del material

2) En el momento de la numeración del DUA, el Declarante deberá consignar en el ítem del DUA:

- a. la MNNT "0077"
- b. asociando el número de certificado "CALZ" que autoriza el ingreso de la mercadería.

3) Un certificado electrónico podrá ser utilizado en más de un DUA.

4) El sistema LUCIA procederá al control de coherencia entre declaración y certificado, validando entre otros que el certificado se encuentre vigente y la información se corresponda:

- a. El importador del DUA deberá coincidir con el del certificado
- b. El número del certificado se corresponda con la información recibida y se encuentre vigente
- c. La Nomenclatura arancelaria nacional declarada en el DUA deberá coincidir con la declarada en el certificado
- d. La cantidad comercial declarada en el DUA no sea mayor a la autorizada en el certificado

5) En el control aduanero establecido en la presente, no se requerirá, ni se aceptará ninguna clase de respaldo en soporte papel, por tratarse de certificados originalmente electrónicos.

6) El Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dispondrá las siguientes acciones de ajuste en el sistema LUCIA:

- a. Creará el certificado de Organismo, de tipo Automático, con el código "CALZ"
- b. Creará la MNNT con el código "0077" con el requisito de presentación del

certificado "CALZ" al momento de la numeración.

- c. Establecerá la nómina de las posiciones arancelarias alcanzadas por el presente procedimiento en coordinación con DNI, la registrará y mantendrá actualizada en la MNNT correspondiente.

Normativa Relacionada

Decreto 101/013

Decreto 251/005